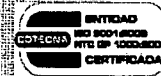




MinTransporte

NIT. 899.999.055-4

# PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar, cite:  
Radicado MT No.: 20134200004971



11-01-2013

Bogotá, 11-01-2013

Doctora  
FLOR MARINA MESA GARCÍA  
Gerente General  
CONCESIÓN RUNT S.A.  
Calle 26 No. 59-41/65 Edificio CCI Of. 506  
Bogotá D.C.

Asunto: Migración y corrección de información del Registro Nacional Automotor (RNA).

Teniendo en cuenta lo señalado en la Circular MT20124100632161 del 28 de noviembre de 2012 y lo planteado en la comunicación radicada bajo el No. 2012321088196-2 del 20 de diciembre de 2012, de manera comedida me permito hacer las siguientes precisiones y declaraciones:

1. Para la migración de la información de los vehículos de carga que aún no han sido cargados en el sistema, tal como se indicó en el numeral 1 de la circular MT20124100632161 del 28 de noviembre de 2012, se debe aplicar de manera inmediata, el mismo procedimiento que se utiliza para los demás vehículos y que es conocido ampliamente por los Organismos de Tránsito.
2. Para la corrección de información de todas las clases de vehículos migrados al sistema, que no tengan trámites por RUNT, se continuará aplicando el procedimiento actual, es decir migrando nuevamente la información con los campos corregidos y una vez se aprueben los criterios de integridad y validación, se solicitará al área de migración, vía correo electrónico, el procesamiento de la nueva información.
3. Los Organismos de Tránsito podrán corregir directamente en el sistema, la información del Registro Nacional Automotor (RNA) que presente errores con respecto a los soportes documentales que reposen en las carpetas de los automotores cargados en plataforma por migración y que tengan trámites en RUNT, cargando el acto administrativo de corrección en el sistema, con las siguientes excepciones:
  - Corrección de propietarios, cuando los trámites realizados antes de la solicitud de corrección afecten la propiedad del automotor, como inscripción, modificación o levantamiento de prenda. La corrección se debe continuar realizando mediante Acto Administrativo de revocatoria.
  - Corrección de clase de vehículo, de estado y de servicio. La corrección se deben efectuar mediante Acto administrativo de corrección, el cual debe ser remitido a través de la mesa de ayuda, con los siguientes soportes:

Clase de vehículo: Factura de venta, certificado o manifiesto de importación o licencia de tránsito, según corresponda.

Servicio: Licencia de Tránsito

Cambio de Estado: Si es de Cancelado a Activo, Licencia de Tránsito. Si es de Activo a Cancelado, Acto Administrativo de Cancelación. Si es de Activo o trasladado, Certificado de Nueva Residencia expedido en su momento por el Organismo de Tránsito.

Por cada vehículo se podrá efectuar la corrección ya sea de uno o más campos, solo por una sola vez. Por tal razón es importante que los Organismos de Tránsito, tengan pleno conocimiento de esta limitación al momento de aplicar el procedimiento.

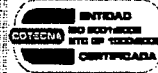
Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054  
http://www.mintransporte.gov.co - E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co - quejasyreclamos@mintransporte.gov.co  
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042  
Código Postal 111321



MinTransporte

NIT. 899.999.055-4

# PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20134200004971



11-01-2013

4. La corrección de información de los vehículos cuya registro inicial se haya efectuado por el sistema RUNT, la podrán también efectuar los Organismo de Tránsito directamente en el sistema, cargando el acto administrativo de corrección.

Para todas las correcciones de vehículos migrados que tengan trámites por RUNT y para los que tengan registro inicial por RUNT, los Organismos de Tránsito necesariamente deben adelantar por el sistema, el trámite de duplicado de Licencia de Tránsito cancelando los derechos correspondientes, considerando que en virtud de la corrección se requiere entregar al usuario, el nuevo documento con los datos correctos.

Además tener presente que solamente se podrá autorizar la realización de las correcciones, a los usuarios que previamente sean autorizados para tal efecto por el Representante Legal de cada Organismo de Tránsito.

En cuanto a las acciones adicionales mencionadas en su comunicación, es importante resaltar que es fundamental la validación sobre las correcciones que se ejecutan en el sistema, razón por la cual se requiere su pronto desarrollo e implementación, al igual que el ajuste de la reimpresión a un sólo día, luego de la impresión inicial.

Finalmente que en el sistema quede toda la trazabilidad sobre las correcciones realizadas y como tal, que la Concesión RUNT S.A, registre y almacene por cada vehículo, la información de todas las correcciones que se realicen, el nombre de los usuarios que las efectúen, las fechas de las mismas y que mensualmente se presente al Ministerio un informe detallada sobre todas las correcciones realizadas.

Cordialmente,

  
AYDA LUCY OSPINA ARIAS  
Directora de Transporte y Tránsito

Proyectó Revisó: Lina María Huartín, David Becerra Fonseca.  
Fecha elaboración: 28 de diciembre de 2012